



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 017-2009-GAF-OSITRAN

Lima, 02 de diciembre de 2009

VISTO:

La nota 082-09-OPP-OSITRAN recibida el 20 de noviembre de 2009, emitida por el Jefe de Planificación y Presupuesto sobre la cancelación del proceso Adjudicación de Menor Cuantía AMC Nº 017-2009-OSITRAN, sobre Servicio de Evaluación del Plan de Capacitación 2009 y su Reorientación para Alcanzar los Objetivos Estratégicos del PEI 2009-2013.

CONSIDERANDO:

Que, con memorando 019-2009-OPP-GG-OSITRAN del 06 de octubre de 2009, el Jefe de Planificación y Presupuesto solicitó que se incluya en el PAC Institucional la necesidad del servicio "Evaluación del Plan de Capacitación 2009 y su Reorientación para Alcanzar los Objetivos Estratégicos del PEI 2009-2013", a fin de evaluar y reorientar el actual Plan de Capacitación (2009) para alcanzar los objetivos estratégicos y tácticos del Plan Estratégico Institucional de OSITRAN 2009-2013 a través de la propuesta del Plan de Capacitación 2010;

Que, el expediente del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 017-2009-OSITRAN, fue aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas con memorando 0350-09-GAF-OSITRAN de fecha 04 de noviembre de 2009; con un valor referencial de S/. 15,000.00 nuevos soles; y, con memorando 0373-09-GAF-OSITRAN del 17 de noviembre de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas correspondientes, convocándose el mismo, el día 17 de noviembre de 2009;

Que, con nota 082-09-OPP-OSITRAN del 20 de noviembre de 2009, el Jefe de Planificación y Presupuesto, área usuaria, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cancelación del proceso de selección AMC Nº 017-2009-OSITRAN, sustentando su decisión en la priorización que está realizando dicha oficina, relacionado a los alcances del servicio;

Que, la nota indicada en el visto de la presente resolución, precisa que; teniendo en consideración que la necesidad de la Entidad de contar un Servicio de Evaluación del Plan de Capacitación 2009 y su Reorientación para Alcanzar los Objetivos Estratégicos del PEI 2009-2013, ha desaparecido; debido a la priorización que está siendo realizada por la Jefatura de Planificación y Presupuesto, por lo que sería contraproducente continuar con el proceso inicialmente convocado;

Que, al haber sido convocado a través del SEACE, el proceso de Contratación por AMC N° 017-2009-OSITRAN y al no haberse adjudicado la buena pro, existe la posibilidad que la Entidad que lo convocó pueda cancelarlo por razones de fuerza mayor, caso fortuito, cuando haya desaparecido la necesidad del servicio, o persistiendo la necesidad, el presupuesto tenga que orientarse a otros propósitos prioritarios; por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en las normas pertinentes, la Entidad convocante puede optar por la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, prescribe: **"en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad"**

Que, el primer párrafo del Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa: **"cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes"**.

Que, el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precitado, en su segundo párrafo señala: **"la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitido por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel"**. En el caso materia de la presente, la cancelación del proceso de contratación corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, debido a que dicho órgano de la Institución aprobó el expediente de contratación y dispuso, en consecuencia, el inicio del proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, de fecha 25 de marzo del 2009, demás normas conexas, relacionadas y aplicables al objeto de la presente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR, el proceso de contratación por Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2009-OSITRAN, "Evaluación del Plan de Capacitación 2009 y su Reorientación para Alcanzar los Objetivos Estratégicos del PEI 2009-2013", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Comité Especial Permanente y al Área de Adquisiciones para que procedan de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- REGISTRAR, el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese, comuníquese y publíquese

IVAN VEGA LONCHARICH
Gerente de Administración y Finanzas